



## LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MACHUPICCHU

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

### FÓRMULA LEGAL

#### “LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MACHUPICCHU”

##### Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto crear la Autoridad Autónoma de Machupicchu, con la finalidad de planificar, gestionar, fiscalizar y promover el desarrollo sostenible del circuito turístico de Machupicchu, incluyendo la conservación del patrimonio cultural y natural, la articulación interinstitucional y la mejora de la experiencia turística.

##### Artículo 2. – Creación de Machupicchu

Créase la Autoridad Autónoma de Machupicchu como un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con autonomía técnica, administrativa y financiera, personería jurídica propia y patrimonio independiente.

##### Artículo 3.- Integrantes del Consejo Directivo

La Autoridad Autónoma de Machupicchu, estará conformado de la siguiente manera:

- El alcalde provincial de Urubamba, quien la presidirá.
- Un representante del MINCETUR.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante del Gobierno Regional del Cusco.
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.
- Un representante de la Cámara de Comercio y Turismo del Cusco.
- Un representante de las comunidades campesinas locales y
- Un representante de UNESCO, este ultimo, como ente consultivo.



Los miembros ejercerán sus funciones “*ad honorem*”. El secretario y tesorero serán elegidos por el consejo directivo por un período de tres (3) años, renovable.

#### **Artículo 4.- Funciones**

Son funciones de la Autoridad Autónoma de Machupicchu:

- Elaborar y ejecutar el Plan Maestro del Circuito Turístico de Machupicchu.
- Gestionar los recursos financieros, incluyendo tasas turísticas, donaciones y cooperación internacional.
- Fiscalizar el cumplimiento de normas ambientales, culturales y de seguridad turística.
- Promover la inversión pública y privada en infraestructura turística sostenible.
- Articular con entidades nacionales e internacionales para la conservación y promoción del santuario.

#### **Artículo 5.- Régimen Económico y Patrimonial**

La Autoridad Autónoma de Machupicchu contará con los siguientes recursos:

- Aportes del Tesoro Público.
- Ingresos propios por tasas, derechos y servicios.
- Donaciones y transferencias.
- Recursos de cooperación internacional.
- Endeudamiento interno o externo, previa aprobación del MEF.

#### **Artículo 6.- Instalación**

El alcalde provincial de Urubamba instalará la Autoridad Autónoma de Machupicchu en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario desde la publicación de la presente ley.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única. – De las acciones**

Encárguese al consejo directivo aprobar su reglamento interno y instrumentos de gestión dentro de los 90 días posteriores a su instalación.

Lima, septiembre de 2025



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1. ASPECTOS GENERALES**

La Constitución Política del Perú consagra derechos fundamentales que establecen las bases del sistema económico vigente, este modelo la permite la libertad de la iniciativa público - privada con un rol activo del Estado para orientar el desarrollo, corregir desigualdades y garantizar el bien común.

Lo manifestado en párrafo precedente, se encuentra sustentado en el:

***“Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.***

***Artículo 59.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.***

De lo indicado en párrafos precedentes, se desprende que el Estado Peruano, garantiza un estado económico de inversión pública- privada, en esa línea la iniciativa propone crear la Autoridad Autónoma de Machupicchu, con la finalidad de planificar, gestionar, fiscalizar y promover el desarrollo sostenible del circuito turístico de Machupichu.

La propuesta se encuentra dentro del marco de la política turística nacional y la normativa de áreas naturales protegidas, en donde prevé acciones de infraestructura básica, gestión ambiental, gobernanza y formalización de prestadores turísticos, mediante un trabajo articulado entre el gobierno local, regional y nacional.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Partiendo de esa línea, el Santuario Histórico - Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu está ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, en el departamento de Cusco. Este lugar abarca más de 37 mil hectáreas y tiene más de 60 monumentos arqueológicos conectados por la red de caminos Inca, una extensa red vial de más de 300 kilómetros.

El Santuario Histórico - Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu tiene en sus alcances dos componentes importantes, uno es el cultural y, el otro, natural. Es así que, con el objetivo de proteger la armoniosa relación de la singular riqueza cultural y natural de este valioso lugar, a través del Decreto Supremo N° 001-81-AA se estableció como Santuario Histórico.

Es importante señalar que, de acuerdo a la normativa vigente, se cataloga como "Santuario Histórico" a los lugares que tienen valores naturales relevantes y tienen en su entorno muestras de patrimonio monumental y arqueológico o porque se desarrollaron hechos importantes de la historia nacional. En nuestro país tenemos sólo cuatro Santuarios Históricos, uno de ellos es Machupicchu.

Por otro lado, en relación a la denominación de "Parque Arqueológico" se debe precisar que éste se define como:

[ ... ] conjuntos de monumentos prehispánicos que se caracterizan por su interacción con el entorno natural, paisajístico y humano, con relaciones de proximidad y de proceso cultural territorial, tanto del pasado como del presente. Por su estado de conservación posibilitan su exposición pública, contando con infraestructura apropiada para su visita.<sup>1</sup>

De tal modo, como Santuario Histórico de Machupicchu "es un área natural protegida de renombre internacional, muy conocida por la presencia de impresionantes complejos arqueológicos Inca, sitios y monumentos arqueológicos de alto valor histórico-cultural"<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ministerio de Cultura. Resolución Ministerial N2493-2018-1VIC. Recuperado de: <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2018/11/resolucionesministeriales/rm493>  
disponerlapublicaciondelproyectedereglamentodeintervencionesarqueologicas.dichapublicacionse realizaraenelportalinstitucionaldelministeriodecultura.pdf

<sup>2</sup> Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Recuperado de: <https://www.sernanp.gob.pe/de-machupicchu>

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Es importante resaltar que el 9 de diciembre de 1983 el Santuario Histórico de Machupicchu fue incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como patrimonio mundial mixto (cultural y natural). Con este hecho Machupicchu cobró mayor notoriedad a nivel mundial, conviniéndose prontamente en uno de destinos turísticos más visitados e importantes de América del Sur y del mundo, además, el Estado peruano asumió el compromiso histórico de conservar sus valores culturales y naturales para las presentes y futuras generaciones.

De otro lado, el 30 de diciembre de 1983, se da la Ley N° 23765, mediante la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares de la ciudad de Cusco, entre ellos, el Santuario Prehispánico o Parque Arqueológico de Machupicchu.

## **2. MARCO LEGAL**

La propuesta se sustenta en un sólido marco normativo, entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Hoy en día, el Santuario Histórico - Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu es de propiedad del Estado y forma parte integral del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Perú, con más de 37 mil hectáreas, siendo protegido como patrimonio cultural y natural, por lo tanto, tienen competencia sobre este patrimonio el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

La situación actual de la gestión del Santuario Histórico de Machupicchu y su circuito turístico presenta una serie de problemas que amenazan su sostenibilidad, puesto que actualmente, la gestión de Machupicchu está dispersa entre múltiples entidades como; el Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional del Cusco, Municipalidad Provincial de Urubamba, SERNANP y otras entidades públicas, ello estaría conllevando conflictos de competencia, lentitud en la toma de decisiones y falta de una visión única.

Ello muestra, que no existe un ente rector con la suficiente autoridad para articular las acciones de todas las instituciones involucradas, resultando en descoordinación, contradicciones y dificultad para implementar proyectos integrales.

El crecimiento desordenado del flujo turístico viene generando impactos negativos en la conservación del patrimonio arqueológico, la falta de una gestión integral deriva en problemas como la congestión, la informalidad en los servicios, la inconsistencia en la calidad y la falta de planificación para la mejora de la infraestructura y servicios, lo que afecta la reputación internacional.

#### **4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA**

En efecto, es necesario que el congreso de la república plantee soluciones legales y técnicas para resolver esta problemática, que permitirá fortalecer la promoción del turismo y con ello el desarrollo económico de Cusco y del país.

El turismo es una de las principales fuentes de ingresos económicos para el país. Machupicchu es un Patrimonio Mundial de la Humanidad otorgado por la UNESCO y una de las maravillas del mundo moderno. Resulta necesario, preservarlo para las futuras generaciones siendo una obligación nacional e internacional.

Para mantener y mejorar la posición de Machupicchu como un destino de clase mundial, se requiere crear una autoridad única que garantice estándares de calidad, seguridad y una experiencia excepcional para el turista nacional e internacional.

Por lo que, centralizar la planificación y gestión en una sola entidad autónoma permitirá agilizar trámites, optimizar recursos, reducir la burocracia y hacer más transparente y eficiente el uso de los fondos públicos.

## 5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone la creación de la Autoridad Autónoma de Machupicchu como solución integral a la falta de políticas claras con visión de integración y participación de los actores sociales.

La creación de un organismo público descentralizado centraliza las funciones de planificación, gestión, fiscalización y promoción del circuito turístico.

Esta autoridad al estar adscrita directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), permite tener un peso político necesario para efectuar coordinaciones con todos los niveles de gobierno. Su autonomía técnica, administrativa y financiera le permite operar con agilidad y profesionalismo.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permite fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de la región de Cusco, mediante planificación, gestión, fiscalización y promoción del desarrollo sostenible del circuito turístico de Machupicchu, incluyendo la conservación del patrimonio cultural y natural.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no representa costo y/o gasto alguno al erario nacional, por cuanto la población de la región de Cusco se beneficiará con la implementación de este nuevo marco legal, el mismo que traerá beneficios turísticos y económicos.

| <b>Beneficios esperados:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>a. Generación de empleo directo e indirecto.</li><li>b. Mayor recaudación por turismo.</li><li>c. Reducción de costos por ineficiencia</li><li>d. Atracción de inversión privada.</li><li>e. Conservación del patrimonio.</li><li>f. Articulación y gobernanza efectiva.</li></ul> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Costos esperados:</b>                                                                                                                                                                                                                                        |
| La implementación de la presente norma no genera gasto público adicional, ya que esta iniciativa resulta beneficiosa para la región de Cusco y del país, puesto que su creación es el mecanismo de articulación conjunta entre los actos sociales involucrados. |

Finalmente, el mayor beneficio es la protección de un activo invaluable que está en riesgo bajo el modelo actual. Debiendo precisarse, que toda inversión se justifica plenamente al considerar el altísimo riesgo de no actuar, la clave residirá en una implementación eficiente y en dotar a la autoridad de los recursos humanos y técnicos adecuados para cumplir su mandato.

#### IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, guarda relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada a la promoción de igualdad, economía social, competitividad y desarrollo sostenible.

- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 17. Afirmación de la economía social de mercado
- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental